

5706/1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 1214
contra Babel Lafuente Llera

de Corbella - Barrio de Luna)
~~~~~

Juez Instructor de Ejea de los Caballeros

Se inició el expediente en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_



AUDITORÍA DE GUERRA  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 901

Contra Babil La-  
frente Llera

R.º 63258

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir  
a V. E. testimonio deducido  
de la causa anotada al margen  
a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu-  
chos años.

Zaragoza a 12 de agosto  
de 1939 - Año de la Victoria

EL AUDITOR,

*Ignacio Fran*

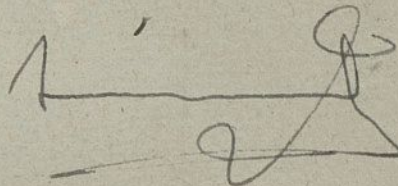
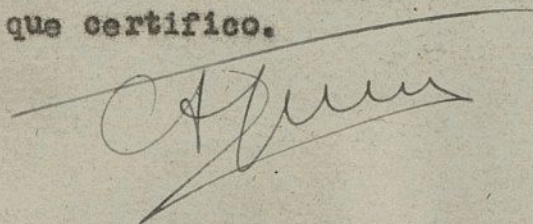
EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE  
INCAUTACIONES.

Zaragoza GOBIERNO  
DE ARAGON

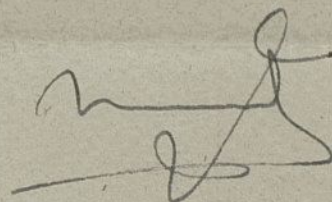
Providencia.- Zaragoza a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

Por recibido el precedente testimonio, acúcese recibo a la Autoridad Militar remitente, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley de 9 de Febrero último, remítase al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, dejando la oportuna nota.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente queda cumplido lo ordenado en la providencia anterior; doy fé.

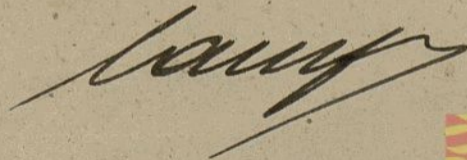


# REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Babil Lafuente Llera

Expte. n.º 4214 Juzgado de Hjea Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

*Maximiliano Martínez*

PROVIDENCIA. — Zaragoza cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

*J. P.  
M. Clavería  
Borja  
Rodríguez*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 901-39 contra Babil Lafuente Llera, por el delito de auxilio a la rebelión, remítase, con oficio, al juez instructor ~~Provincial~~ de Ejea de los Caballeros a los fines determinados en el artículo 83 y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4214 contra D. Abel Lafuente Sierra, vecino de Lerma* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico

Zaragoza a *24* de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada }  
Barroeta } Magistrados

*Agustín María Sierra*

Zaragoza a *24* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra*

Excm<sup>o</sup>. Señor.


A efectos de notificación en relación con lo dispuesto en el artículo 99 del Decreto de 15 de Junio de 1.942, tengo el honor de remitir á V.E. testimonio del auto dictado con esta fecha en expediente de Responsabilidad Política iniciado contra Babil Lafuente Llera vecino de La Corvilla (Luna), por cuya resolución se sobresee dicho expediente a causa de la insolvencia del presunto responsable.

Ruegole se sirva acusarme recibo.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Ejea de los Caballeros 25 de Marzo de 1.946.

El Juez de Instrucción accto<sup>l</sup>

*Recibido*  
*el 27-4-49*  


Excm<sup>o</sup>. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de

Yo el insfrascrito Secretario

Doy fé: Que en el expediente de Responsabilidad Política que a continuación se dira, se ha dictado el siguiente:

Auto.- Ejea de los Caballeros, á veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

La precedente comunicación, unase al expediente de su referencia; y

**RESULTANDO:** que en virtud de comunicación de la Ilmo. Audiencia Provincial número 4.214, se inició en éste Juzgado de Instrucción expediente a fin de determinar la Responsabilidad Política que habria de exigirse a Babil Lafuente Llera, natura y vecino de Lacorbilla (Luna), de 25 años de edad, soltero, labrador condenado por sentencia dictada 27 de Julio de 1.939 por el Consejo de Guerra permanente número uno de la Plaza de Zaragoza en procedimiento sumarísimo de urgencia número 901 de 1939, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

**RESULTANDO:** que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, se reclamó informe, sobre los extremos que se dirán, a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F.E.T. y de los J.O.N.S., Cura Párroco y Comandante del puesto de la Guardia Civil de la localidad de que es vecino el expedientado, cuyos informes han sido aportados con el siguiente resultado: que el Babil Lafuente Llera, no posee bienes algunos de ninguna clase, siendo por consiguiente nulo el valor en renta y en venta de los mismos; que no tiene familiar alguno con obligación legal a su cargo de cubrir todas sus necesidades; que no se pueden calcular sus ingresos por depender tan solo de un jornal como bracero del campo y que dicho jornal es eventual; y que el jornal medio de un bracero en Luna, es de 8,40 pesetas.

**CONSIDERANDO:** que según el artículo 8º ya citado de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, cuando la valoración de los bienes practicada y de los informes adquiridos sobre la situación económica y social del presunto responsable aparezca que éste es insolvente, deberá el Juzgado acordar el sobreesimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Vistas las disposiciones legales de aplicación: El Sr. Don Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez de Instrucción central de ésta Villa y su Partido, por ante mí el secretario, dijo: Se sobresee el expediente de Responsabilidad Política iniciado contra Ba-



-bil Lafuente Llera, presunto responsable, vecino de Lacorvilla, (Barrio de Luna), por insolvencia del expedientado; notifíquese éste auto al Excmº Sr. Fiscal de la Audiencia del Territorio a los efectos del artículo 9º del Decreto de 16 de Junio de 1.942 y a su tiempo, dese cuenta para acordar lo procedente.

Así lo proveyó, manda y firma el nombrado Sr. Juez, de todo lo que yo el Secretario, Doy fé.- Rafael Navarro - Francisco E/Fernández Espinar - Rubricados."

Lo testimoniado concuerda exactamente con su original a que me remito; y en cumplimiento y para remitir al Excmº. Sr. Fiscal de la Audiencia del Territorio a efectos de notificación, expido el presente que firmo en Ejea de los Caballeros, á veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.



The image shows a circular official seal of the Audiencia del Territorio, Ejea de los Caballeros. The seal contains the text "CO FERNANDEZ ESPINAR" at the top and "EJEA DE LOS CABALLEROS" at the bottom. A handwritten signature in dark ink is written over the seal.